



ALERTA CORPORATIVA



Se publica el Decreto Legislativo N°1626 el cual, a través de la modificación de cinco artículos del Código Civil, simplifica la inscripción de títulos en las oficinas registrales a nivel nacional

20 años

REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

The background of the slide features a collage of dried, pressed herbs in various shades of green and brown on the left side. At the bottom, a portion of a white computer keyboard is visible, showing several keys. The overall aesthetic is clean and professional, with a light beige background.

Con fecha 15 de agosto de 2024 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Legislativo N°1626, por el que se aprueba la modificación de los artículos 2033, 2037, 2038, 2040 y 2042 del Código Civil. A través de esta modificación, se modifican los requisitos territoriales para la inscripción de títulos en las oficinas registrales a nivel nacional, considerando la implementación progresiva para el caso del Registro de Mandatos y Poderes. En ese sentido, cabe señalar que la modificación de los artículos 2037 y 2038 del Código Civil entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación.

Esta norma contiene los siguientes puntos:

- En cuanto al Registro Personal, las inscripciones se hacen en la oficina registral indicada por el interesado en la rogatoria del título y ya no únicamente en la oficina del domicilio de la persona interesada ni en el lugar de ubicación de los inmuebles.
- En cuanto al Registro de Mandatos y Poderes, las inscripciones se solicitarán en la oficina registral indicada por el interesado. Asimismo, el tercero que de buena fe y a título oneroso ha contratado sobre la base de mandato o poder inscrito, no será perjudicado por mandato, poder, modificaciones o extinciones de estos no inscritos. La modificación excluye que esta disposición aplique sólo si el mandato o poder ha sido inscrito en el registro del lugar de la celebración del contrato.
- Con relación al Registro de testamentos, las inscripciones se realizarán en la oficina registral indicada por el interesado en la rogatoria del título.
- Finalmente, las inscripciones en el Registro de Sucesiones Intestadas se realizarán en la oficina registral indicada por el interesado en la rogatoria del título.



NUESTRO EQUIPO



RICARDO CÁRDENAS

SOCIO

ricardo.cardenas@rebaza-alcazar.com



CÉSAR LUNA VICTORIA

SOCIO

cesar.lunavictoria@rebaza-alcazar.com



ANDREA RIECKHOF

ASOCIADA SENIOR

andrea.rieckhof@rebaza-alcazar.com



MIRKO MEDIC

ASOCIADO SENIOR

mirko.medic@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682



NUESTRO EQUIPO



FERNANDO RODRÍGUEZ
ASOCIADO SENIOR
fernando.rodriguez@rebaza-alcazar.com



ALVARO LUNA VICTORIA
ASOCIADO
alvaro.lunavictoria@rebaza-alcazar.com



MARIA GRACIA LLANOS
ASOCIADA
mariagracia.llanos@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682